



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 28 de diciembre de 2005.

Nota N° 40

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Mario Luis DE REGE

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro, los decretos de naturaleza legislativa n° 07, **08**, 09, 10, 11, 12, 13 y 14/05.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

-----MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa n° 08/2005, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifica el artículo 142 de la ley n° 679, estableciéndose un nuevo valor de referencia a efectos del cálculo de los suplementos particulares para el personal policial del agrupamiento seguridad.

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma mencionada.

-----Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de diciembre de 2005, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno don Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Ministerio de Familia contador Pablo Federico VERANI, de Educación don César Alfredo BARBEITO, de Salud contadora Adriana Emma GUTIERREZ y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO, previa consulta al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo CAROSIO y al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis DE REGE.

-----El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifica el artículo 142 de la ley n° 679, estableciéndose un nuevo valor de referencia a efectos del cálculo de los suplementos particulares para el personal policial del agrupamiento seguridad.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; Pedro Iván Lázzeri, Ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a/c del Ministerio de Familia; César Barbeito, Ministro de Educación; contadora Adriana Emma Gutiérrez Ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción; doctor Alberto Domingo Carosio, Fiscal de Estado; ingeniero Mario Luis De Rege, Vicegobernador de la Provincia de Río Negro.

VIEDMA, 28 de diciembre de 2005

VISTO: La ley n° 679 y modificatorias, y los decretos n° 3/05, n° 1271/05, y n° 1393/05, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente tiene por objeto la implementación de una nueva medida salarial para el Ejercicio



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

2006 para personal policial comprendido en la ley n° 679 y modificatorias,

Que el presente decreto pretende contribuir con la jerarquización del personal policial dentro del marco de las posibilidades financieras proyectadas;

Que, en tal sentido, se establece un nuevo valor de referencia para el cálculo de los Suplementos "Riesgo Profesional" y "Dedicación Exclusiva";

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea a efectos de la implementación a partir del 1° de enero de 2.006 del nuevo valor de referencia a efectos del cálculo de los suplementos señalados;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose al presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el mismo se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Modifícase a partir del 1° de enero de 2006 el artículo 142 de la ley n° 679 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 142.-** El personal policial del Agrupamiento Seguridad percibirá los siguientes suplementos particulares:

a) Por "Riesgo Profesional":

- 1.-Oficiales Superiores: El equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación al grado del Comisario General.
- 2.-Oficiales Jefes: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Comisario.
- 3.-Oficiales Subalternos: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Oficial Principal.
- 4.-Suboficiales superiores: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Suboficial Mayor.
- 5.-Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al treinta por ciento (30%), de la asignación al grado del Sargento.

b) Por "Dedicación Exclusiva":

- 1.-Oficiales Superiores: El equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación al grado del Comisario General.
- 2.-Oficiales Jefes: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Comisario.
- 3.-Oficiales Subalternos: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Oficial Principal.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- 4.-Suboficiales superiores: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Suboficial Mayor.
- 5.-Suboficiales subalternos y agentes: El equivalente al veinte por ciento (20%), de la asignación al grado del Sargento.

c) Por "Interinato": el personal policial que por razones de servicio sea designado Director o Jefe con carácter interino de una Dependencia o Unidad, el equivalente a la diferencia entre la asignación de su grado y la del inmediato superior, por el tiempo que dure esta situación".

**Artículo 2°.-** Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente decreto se dicta en Acuerdo General de Ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Infórmese a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 08** (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial).